

MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM
FORMATO N° 2 - CONSUMO ENERGÍA

Consumo de Energía - Año 2025				
Sede Principal: Jr. Ancash N° 390, Cercado de Lima				
Tipo de Tarifa: BT4 y BT3			Tipo de facturación: Lectura	
Mes	N° de Trabajadores	Sub Total del Mes S/.	Consumo de Energía (KW.hr)	
			Hora punta	Fuera punta
Enero	30	9,218.00	560.80	2,888.58
Febrero	30	11,071.00	762.80	7,128.00
Marzo	25	12,394.00	679.20	6,204.42
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Setiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

Consumo de Energía - Año 2025				
Sede: Calle Los Cedros N° 209, San Isidro				
Tipo de Tarifa: BT5B			Tipo de facturación: Lectura	
Mes	N° de Trabajadores	Sub Total del Mes S/.	Consumo de Energía (KW.h)	
			Hora punta	Fuera punta
Enero	10	529.20		609.00
Febrero	5	537.30		648.00
Marzo	11	1,215.10		1,464.00
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Setiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

Consumo de Energía - Año 2025				
Sede: Calle Misti N° 102, Yanahuara - Arequipa				
Tipo de Tarifa: BT5B			Tipo de facturación: Lectura	
Mes	N° de Trabaja.	Sub Total del Mes S/.	Consumo de Energía (KW.h)	
			Hora punta	Fuera punta
Enero	3	450.50		477.00
Febrero	3	430.70		455.00
Marzo	3	501.20		555.00
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Setiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM
FORMATO N° 2 - CONSUMO ENERGÍA

Consumo de Energía - Año 2025				
Sede: Av. Arequipa N° 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro (*)				
Tipo de Tarifa: BT5B			Tipo de facturación: Lectura	
Mes	N° de Trabaj.	Sub Total del Mes S/.	Consumo de Energía (KW.h)	
			Hora punta	Fuera punta
Enero	170	5,488.20	1,694.83	9,820.80
Febrero	168	5,848.58	1,816.00	10,379.47
Marzo	170	5,482.55	1,698.04	9,560.70
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Setiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

(*) OBSERVACION: El valor del gasto registrado corresponde al 0.05% del total del recibo, el cual es pagado por el Banco de la Nación y reembolsado por el Tribunal Constitucional a la entidad bancaria .